

OFERTA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL

para

FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA

Para cualquier asunto, especialmente con los relativos a esta oferta, le rogamos se ponga en contacto con su gestor comercial.

Nombre del gestor: EDUARDO ALVAREZ MANZANARES

Teléfono: 686534210

e-mail: ealvarezma@gasnaturalfenosa.com



INDICE

A./ Aspectos materiales y técnicos de la oferta

- A.1. Objeto
- A.2. Punto de suministro
- A.3. Validez de la oferta
- A.4. Inicio de suministro
- A.5. Período contractual
- A.6. Presión y calidad de suministro
- A.7. Responsabilidad
- A.8. Cantidades
- A.9. Carácter del suministro
- A.10. Suspensión del suministro
- A.11. Equipos de Medida y Lectura de consumos
- A.12. Resolución del acuerdo
- A.13. Desistimiento unilateral por las partes
- A.14. Cesión del Contrato
- A.15. Comunicaciones
- A.16. Confidencialidad
- A.17. Jurisdicción
- A.18. Normativa aplicable.
- A.19. Protección de Datos

B. / Aspectos económicos de la oferta

- B.1. Condiciones económicas
- B.2. Facturación
- B.3. Forma y plazos de pago
- B.4. Garantías financieras
- B.5. Cambios regulatorios en los conceptos regulados incluidos en la oferta

C. / Aspectos específicos de la oferta

- C.1. Tipo de precio ofertado
- C.2. Término fijo
- C.3. Término variable

D. / Acuerdo de suministro

Anexo 1. / Detalle de los datos del cliente, del punto de suministro y de los aspectos técnicos y económicos de la oferta



A. / Aspectos materiales y técnicos de la oferta

A.1. Objeto

El objeto de este documento es resumir las características de nuestra oferta de suministro de gas natural por Gas Natural Comercializadora, S.A. a FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA (en adelante, el "CLIENTE").

A.2. Punto de suministro

Gas Natural Comercializadora, S.A. (en adelante, "GNCom"), entidad que cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad de comercialización de gas natural se obliga, en virtud del contrato de suministro que de esta oferta pueda derivarse, a suministrar gas natural al CLIENTE en las instalaciones identificadas en el Anexo 1, entregándose el gas natural en el lugar donde finalizan los servicios de la empresa distribuidora.

A.3. Validez de la oferta

La presente oferta extiende su validez al periodo que se indica en el Anexo 1.

A.4. Inicio de suministro

Si el CLIENTE considerara conveniente la aceptación de esta oferta, las condiciones económicas incluidas en la misma serán de aplicación desde la fecha recogida en el Anexo 1 de la oferta bajo el epígrafe "Fecha de inicio de las condiciones económicas".

En el caso de que sea necesario la concesión o modificación de las condiciones del acceso a redes e instalaciones gasistas suscrito por GNCom y la compañía distribuidora para atender el suministro, la fecha señalada en dicho Anexo 1 bajo el epígrafe "Fecha para la que se solicita el acceso a redes" tendrá carácter meramente estimativo.

A.5. Período contractual

La duración del contrato que de esta oferta pueda derivarse figura en el Anexo 1. Las partes pactan expresamente que el cumplimiento del plazo de duración y la regularidad en el consumo son esenciales en el presente contrato.

El contrato se prorrogará por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa recibida por cualquiera de las partes con al menos tres meses de antelación al vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas. A efectos meramente aclaratorios, no tendrán en ningún caso la consideración de denuncia expresa de la prórroga del contrato de suministro los eventuales contactos comerciales (incluso cuando los mismos tiendan a la modificación de las condiciones inicialmente acordadas) mantenidos entre GNCom y el CLIENTE a lo largo de la vigencia del citado contrato.

A.6. Presión y calidad del suministro

El gas natural se entregará a la presión que establezca en cada momento la normativa y la sociedad distribuidora en la concesión del acceso a redes.

El gas a suministrar al CLIENTE responderá a las exigencias establecidas por la legislación española.

GNCom trasladará al CLIENTE cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro (tal y como este concepto aparece definido en el artículo 65 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, o disposición que lo sustituya).



A.7. Responsabilidad

GNCom responde frente al CLIENTE de la titularidad del gas natural y de su libertad de cargas y de gravámenes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro se abonarán por la parte incumplidora los daños directos. En caso de incumplimiento doloso o en el que concurra negligencia grave, se indemnizarán además los daños indirectos y la pérdida de beneficios.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, por daños indirectos ha de entenderse el lucro cesante, todos los daños sufridos por las partes del contrato que no surgen directa y naturalmente del incumplimiento, y todos aquellos que se ocasionan a un tercero, ajeno al contrato de suministro y que éste pueda reclamar de una de las partes del contrato.

En ningún caso tendrá la consideración de incumplimiento contractual la interrupción del suministro por causas no imputables a GNCom.

A.8. Cantidades

El Consumo Anual Contratado (CAC) para cada periodo anual, el Consumo Diario Contratado (CDC) y el Consumo Horario Contratado (CHC) a cuyo suministro y consumo se comprometen, respectivamente, GNCom y el CLIENTE, están contenidos en el Anexo 1 de esta oferta.

A.9. Carácter del Suministro

El carácter del suministro objeto de la presente oferta es el que figura en el Anexo 1.

A.10. Suspensión del suministro

El suministro de gas natural podrá suspenderse en los siguientes supuestos:

- a) falta de pago de las cantidades debidas en los plazos previstos;
- b) incumplimiento del mantenimiento de la garantía descrita en el apartado B.4;
- c) indisponibilidad de la red de transporte o de distribución;
- d) fuerza mayor o razones de seguridad o realización de tareas de mantenimiento, reparación, sustitución o ampliación de las instalaciones de transporte o distribución;
- e) riesgo para las personas o bienes;
- f) en todos los casos en que se haga uso del gas natural en forma o para usos distintos de los contratados o cuando el usuario revenda o ceda a terceros el gas natural;
- g) cuando no se permita la entrada en el inmueble al que se refiere el suministro, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, para revisar las instalaciones o efectuar la lectura del consumo, al personal autorizado por GNCom;
- h) cuando se infrinjan de manera relevante los términos y condiciones del contrato de suministro;
- i) manipulación de instalaciones y/o equipos de medida o control o se evite su correcto funcionamiento;
- j) por deficiente conservación de las instalaciones del CLIENTE, cuando ello suponga peligro para la seguridad de personas o bienes;
- k) incumplimiento de las condiciones establecidas en relación con el acceso a la red por el transportista o distribuidor titular de la misma;

La suspensión del suministro deberá comunicarse al CLIENTE con una antelación mínima de 48 horas, excepto en los supuestos señalados en los apartados c), d), e) y j) anteriores, en los que la suspensión del suministro podrá llevarse a cabo tan pronto se tenga conocimiento de la concurrencia de cualquiera de las causas citadas.



A.11. Equipos de medidas y Lectura de consumos

El CLIENTE tendrá instalados los equipos de medida necesarios de acuerdo con la normativa vigente, ya que, la medición del consumo de gas natural se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean de propiedad del CLIENTE o alquilados a la distribuidora. En este último caso, GNCom facturará al CLIENTE por cuenta de la sociedad distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas por GNCom en relación con el contrato de suministro.

La lectura de los equipos de medida será realizada por la empresa distribuidora, de acuerdo a sus procedimientos, que respetarán las reglas establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos. En consecuencia, la distribuidora será la única responsable de la lectura.

El CLIENTE autoriza a GNCom o a quien ésta designe a la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro. El CLIENTE conoce que cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora sin que GNCom tenga obligación alguna a este respecto.

A.12. Resolución del acuerdo

El contrato que de esta oferta pueda derivarse podrá resolverse, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, en las siguientes circunstancias:

- a) por mutuo acuerdo entre las partes,
- b) por transcurso del plazo de duración si mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes en la forma y antelación prevista en la Clausula A.5,
- c) por incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al contrato,
- d) por impago total o parcial de las cantidades debidas durante más de 15 días,
- e) en caso de que concurra cualquier causa de suspensión del suministro prevista en la Clausula A.10. a excepción de las previstas en los apartados c) y d).
- f) en el supuesto en que ejecutada total o parcialmente la garantía prevista en la Clausula B.4, el CLIENTE no repusiera el importe que haya sido ejecutado en un plazo de 10 días naturales a contar desde su ejecución o en el supuesto de prórroga del contrato que de esta oferta se deriva, el CLIENTE no renueve antes de su vencimiento la garantía dada conforme a la cláusula B.4 de este Contrato.
- g) cuando se prolongue la situación de fuerza mayor durante un periodo superior a tres meses.

La resolución del contrato se producirá de forma automática desde el momento en que la parte que haya originado la causa de la resolución reciba la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por extinguido y la causa de la extinción. En el supuesto de concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en los apartados c), d), e) y f), la parte incumplidora abonará a la parte cumplidora los daños directos. En caso de incumplimiento en el que medie dolo o negligencia grave, se indemnizarán además los daños indirectos y la pérdida de beneficios.

A.13. Desistimiento unilateral por las partes

A.13.1 Alternativamente al cumplimiento del plazo de duración establecido en el apartado A.5 anterior, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del contrato de suministro derivado de esta oferta con anterioridad a la finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, mediante el abono a la otra parte de la mayor de las siguientes cantidades:

- (a) la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Cantidad a pagar: $30 \times \text{CDC} \times P$

Donde:

CDC el Consumo Diario Contratado, tal y como se refleja en el Anexo 1.



P: es el valor del Término Variable correspondiente al periodo de facturación inmediatamente anterior a la fecha de ejercicio de la facultad de desistimiento,

o

(b) la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

Cantidad a pagar: $(X - Y) \times P \times 0,3$

Donde:

X: es el consumo previsto para el periodo contractual, de acuerdo con el Anexo 1 (en caso de ejercerse la facultad de desistimiento durante el periodo inicial de vigencia del contrato) o el Consumo Anual Contratado (en caso de ejercerse la facultad de desistimiento durante alguna de las prórrogas del contrato).

Y: es el volumen de gas facturado bajo el contrato (en caso de ejercerse la facultad de desistimiento durante el periodo inicial de vigencia del mismo) o el volumen de gas facturado durante el periodo de prórroga anual (en caso de ejercerse la facultad de desistimiento durante alguna de las prórrogas del contrato).

P: es el valor del Término Variable correspondiente al periodo de facturación inmediatamente anterior a la fecha de ejercicio de la facultad de desistimiento.

En el supuesto en que la comunicación del desistimiento se ejercitase durante los tres meses anteriores al vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, tras haber prorrogado tácitamente su vigencia el contrato de suministro conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Clausula A.5, los parámetros para la aplicación de la fórmula antedicha serán los siguientes: X será el Consumo Anual Contratado, Y tendrá el valor de cero (0) y P tendrá el valor indicado precedentemente.

A.13.2.- La notificación de desistimiento deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días del mes en que se ejercite dicha facultad, siendo efectivo dicho desistimiento en la fecha en que se realice la siguiente lectura de consumo inmediatamente posterior a la fecha de notificación del desistimiento.

A.13.3.- La cantidad a pagar conforme al apartado A.13.1 anterior será calculada por GNCom y notificada al CLIENTE. Dicha cantidad será abonada por la parte que haya ejercido su facultad de desistimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la notificación a la que se refiere el presente apartado.

A.14. Cesión del contrato

GNCom podrá ceder el contrato que de esta oferta se derive a cualquier sociedad comercializadora del Grupo Gas Natural Fenosa. Dicha cesión será, en su caso, comunicada al CLIENTE por escrito, con indicación de la fecha de efectividad de dicha cesión.

La cesión de la posición contractual del CLIENTE requerirá la previa autorización escrita de GNCom.

En todo caso, el cesionario deberá subrogarse expresamente en la posición contractual del cedente.

A.15. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre el CLIENTE y GNCom, relativas a la presente oferta o al contrato de suministro que de la misma derive, se efectuarán por escrito a la dirección o al fax -dándose por



cumplida la notificación con la mera acreditación de que ha sido recibida correctamente la transmisión- indicados en el Anexo 1.

A.16. Confidencialidad

Toda la información incluida en la presente oferta y la relacionada con la misma, así como los términos y condiciones concluidos, se considerarán confidenciales hasta 2 años después de la terminación del contrato de suministro. Dicha información no podrá revelarse a nadie por ninguna de las partes ni en su totalidad ni parcialmente sin el previo consentimiento escrito de la otra, salvo que ello venga impuesto por la normativa o por la decisión de la autoridad administrativa o judicial.

A.17. Jurisdicción

Sin perjuicio de otras formas alternativas de resolución de conflictos establecidas en la legislación aplicable, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la capital de provincia de la localidad de prestación del servicio de suministro, como único fuero competente para el caso de litigio o de cualquier reclamación judicial que pueda nacer o derivarse del mismo.

A.18. Normativa aplicable

Expresamente se pacta que las cláusulas del contrato de suministro quedarán modificadas, adaptadas o completadas automáticamente en lo que corresponda de la aprobación o modificación de cualesquiera normas legales, reglamentarias o de gestión técnica del sistema que resulten de aplicación al objeto del mismo. Asimismo el presente contrato se verá modificado en lo que resulte de los contratos de acceso de terceros a la red que deba suscribir GCom conforme a los modelos aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

A.19. Protección de Datos

En el supuesto en que el CLIENTE fuese persona física, el CLIENTE autoriza expresamente a que los datos personales facilitados queden recogidos en un fichero automatizado cuyo responsable es GCom para la eficaz gestión de la relación contractual, y conservados incluso una vez finalizada dicha relación, para que le pueda enviar información sobre los productos y ofertas del Grupo Gas Natural Fenosa o de terceros, relacionados con el suministro y consumo de energía, telecomunicaciones, internet, financieros y de seguros, asistencia sanitaria y en carretera; o para la realización de prospecciones relacionadas con el sector energético. El CLIENTE tiene derecho a oponerse al tratamiento y utilización de sus datos para cualquier fin distinto del mantenimiento de una relación contractual, y puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en cualquier momento. El CLIENTE acepta que sus datos puedan ser cedidos en el futuro a otras empresas del Grupo Gas Natural Fenosa y siempre con idénticas finalidades. Si no desea que las empresas del Grupo puedan compartir dicha información, EL CLIENTE puede comunicar su decisión a GCom, Avenida de América nº 38, 28028 Madrid

B. / Aspectos económicos de la oferta

B.1. Condiciones económicas

Las condiciones económicas del suministro de gas natural objeto de esta oferta se recogen en el apartado C y en el Anexo 1.

El precio final resultante se verá incrementado en los tributos que graven en cada momento el consumo o adquisición a que se refiere el contrato de suministro o en el caso de que se establezca o aplique cualquier tributo sobre la actividad de comercialización de gas.

Las cantidades exigidas por la sociedad distribuidora por cualquier concepto distinto del estricto suministro, pero que resultan precisos para su inicio, tales como los derechos de alta, de intervención, de conexión, de extensión o análogos se abonarán al momento de la aceptación de la presente oferta y conforme a los valores exigidos en cada momento por la normativa vigente. Las



cantidades devengadas por servicios prestados con posterioridad se abonarán cuando se presten los mismos.

B.2. Facturación

La facturación derivada del contrato de suministro se llevará a cabo con la periodicidad indicada en el Anexo 1. GNCom facturará al final de cada período al CLIENTE el gas suministrado durante dicho período y las cantidades que por cualquier otro concepto sean debidas.

Las lecturas del consumo requeridas para proceder a la facturación se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por la sociedad distribuidora titular de la red a la que estén conectadas las instalaciones del CLIENTE, que respetarán en todo caso las reglas establecidas en la legislación vigente.

En caso de existencia de errores materiales o de cálculo en las facturas, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá por GNCom a confeccionar la correspondiente factura de abono o cargo, y las cantidades afectadas por estos errores no devengarán intereses. En el caso de que dichos errores procedan de la distribuidora GNCom procederá a confeccionar la factura de abono tan pronto dicho error sea rectificado por la distribuidora.

B.3. Forma y plazos de pago

El pago de las facturas se realizará dentro del plazo y mediante la forma de pago y cuenta bancaria que se indican en el Anexo 1.

Las cantidades adeudadas y no pagadas bajo el contrato por cualquiera de las partes en los plazos previstos devengarán intereses en concepto de mora sin necesidad de requerimiento desde el día siguiente a la finalización del período ordinario de pago. Las cantidades vencidas y no pagadas devengarán el interés establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o disposición legal que la sustituya.

La falta de pago por el CLIENTE de las cantidades adeudadas, con independencia de la facultad de ejecución de garantías o de resolución del contrato, facultará a GNCom para suspender el suministro de gas, notificándolo al CLIENTE con un preaviso mínimo de 48 horas a la fecha de suspensión.

Realizado voluntariamente el pago de lo adeudado, del importe devengado durante el período de suspensión, sus intereses y gastos, GNCom reanudará el suministro. En este caso, para reanudar el suministro GNCom podrá exigir el establecimiento o la modificación del sistema de pagos anticipados o garantizados como condición previa.

B.4. Garantías financieras

Como garantía del fiel cumplimiento del contrato que de la aceptación de esta oferta se derive, GNCom podrá solicitar que el CLIENTE le entregue un aval bancario a favor de GNCom, realice en cada mensualidad una entrega parcial a cuenta del importe correspondiente al suministro del mes de que se trate, o bien, deposite una fianza.

En el primer caso, a la aceptación de la presente oferta, el CLIENTE deberá depositar en poder de GNCom un aval abstracto, solidario, ejecutable a primer requerimiento y con vigencia hasta al menos 3 meses después de la fecha de finalización del período de suministro por el importe establecido en el Anexo 1. Dicho aval deberá ser emitido por una entidad financiera de primer orden con establecimiento abierto en España y responderá del cumplimiento de cualquier obligación del CLIENTE ante GNCom. En caso de ejecución total o parcial de la garantía, el CLIENTE deberá reponer su importe en un plazo no superior a 10 días naturales. De igual manera, en caso de prórroga del contrato, el aval deberá ser renovado por el CLIENTE y entregado a GNCom antes del vencimiento del aval entregado en garantía del anterior período contractual.

En el segundo caso, GNCom emitirá el día 15 de cada mes o siguiente día hábil la correspondiente



factura por la cantidad fija establecida en el Anexo 1, que será descontada de la factura que posteriormente se emita correspondiente a dicho mes. El pago de la entrega parcial a cuenta se realizará en las condiciones establecidas en el Anexo 1.

En el tercer caso, a la aceptación de la presente oferta el CLIENTE deberá depositar a favor de GNCom la cantidad que figura en el Anexo 1. Esta fianza estará vigente hasta al menos 3 meses después de la fecha de finalización del período de suministro. En caso de ejecución total o parcial de la fianza, el CLIENTE deberá reponer su importe en un plazo no superior a 10 días naturales. De igual manera, en caso de prórroga del contrato, la fianza se prorrogará por dicho periodo.

Una vez finalizado el periodo de garantía y en el caso de no haber sido ejecutada, GNCom procederá a la devolución de la garantía a la mayor brevedad posible.

B.5. Cambios regulatorios en los conceptos regulados incluidos en la oferta

Estos precios incluyen los conceptos de coste que ocasionará este suministro, vigentes a la fecha de inicio de la validez de la oferta. No incluyen los tributos que gravan en la actualidad o pudieran gravar en un futuro el suministro de gas que serán repercutidos en la forma establecida por la normativa aplicable.

En materia impositiva, los tipos reducidos, súper reducidos u otros análogos se aplicarán según documentación aportada por el CLIENTE que acredite su actividad y demás requisitos que determine la ley para su aplicación.

Si durante la vigencia del contrato se produjesen variaciones en los conceptos regulados u otro tipo de recargos al aprovisionamiento, la comercialización o uso final, GNCom adaptará las condiciones contractuales a la nueva situación.

C. / Aspectos específicos de la oferta

C.1. Tipo de precio ofertado

El precio de venta del gas natural resulta de la agregación de los siguientes conceptos:

- Coste de la Materia Prima (CMP) en posición CIF.
- Cánones y Peajes por el Acceso de Terceros a las instalaciones gasistas.
- Otros costes de gestión y operación de GNCom.

El precio que se detalla en el Anexo 1 de esta oferta, considera el valor de los cánones y peajes por el Acceso de Terceros a las instalaciones gasistas vigentes en la fecha de inicio del período de validez de la presente oferta (en adelante "Fecha de Inicio de Validez"). El término de conducción del peaje de transporte y distribución figura en el Anexo 1 y queda determinado por la presión de diseño del gasoducto de conexión de las instalaciones del CLIENTE detalladas en el Anexo 1 y su consumo anual. Si la sociedad distribuidora modificara este término de conducción durante la vigencia del contrato debido a variaciones en el consumo anual/presión de diseño del gasoducto de conexión, se adaptará el precio resultante.

Asimismo cualquier otra variación de los cánones y peajes legalmente establecidos en relación con el Acceso de Terceros a las instalaciones gasistas con respecto a los vigentes, en la Fecha de Inicio de Validez de la presente oferta, será automáticamente repercutida al precio.

La estructura del precio de venta es binómica, esto es, consta de un término fijo mensual, y un término variable en función del consumo real mensual figurando ambos en el Anexo 1 de este contrato.

C.2. Término fijo



La facturación del término fijo que conforma el precio, se calculará sobre la cantidad diaria a facturar o en su defecto una cuota mensual según le corresponda en aplicación del artículo 31º del Real Decreto 949/2001 de 3 de agosto y normativa que lo desarrolla. En concreto, para un suministro de las características del CLIENTE se tomarán en consideración los datos recogidos en el Anexo 1. A la Fecha de Inicio de Validez de la presente oferta la normativa aplicable al término fijo consta en el Anexo 1.

En caso de modificación legislativa que afecte al procedimiento de determinación y cálculo del término fijo, el procedimiento de determinación de este componente del precio del suministro se adaptará automáticamente al que rija en cada momento para el sistema de peajes y cánones, desde la entrada en vigor de la correspondiente variación.

C.3. Término variable

El término variable se computa sobre la cantidad efectivamente consumida y será el que se contiene en el Anexo 1. El término variable se revisará y aplicará de la forma que se indica en el Anexo 1.

En caso de modificación legislativa que afecte al procedimiento de determinación y cálculo del término variable, el procedimiento de determinación de este componente del precio del suministro se adaptará automáticamente al que rija en cada momento para el sistema de peajes y cánones, desde la entrada en vigor de la correspondiente variación.

Asimismo cualquier otra variación de los cánones y peajes legalmente establecidos en relación con el Acceso de Terceros a las instalaciones gasistas con respecto a los vigentes en la Fecha de Inicio de Validez de la presente oferta, será automáticamente repercutida al precio.

Por otra parte, se trasladarán al CLIENTE las modificaciones de peaje que, en concepto de penalizaciones por Telemida, exija la distribuidora en aplicación de la normativa vigente.



D. / Acuerdo de suministro

En caso de merecer la presente oferta su aprobación, la misma, con la simple firma de ambas partes en la totalidad de las páginas que integran la presente oferta, se convertirá en Contrato de suministro de gas natural, convirtiéndose los términos de la oferta en compromisos firmes del Contrato y sustituyendo cualquier acuerdo, documento o comunicación previa relativos al objeto del mismo. En todo lo no previsto en la presente oferta, resultará de aplicación la normativa vigente.

A tal efecto el CLIENTE opta por las condiciones comerciales descritas en el apartado C y en el Anexo 1, y designa en su caso como cuenta bancaria para los adeudos la indicada en dicho Anexo 1.

Así lo acuerdan, a 28- octubre - 2015


(Firma cliente)



RODOLFO MIRANDA SORIANO con DNI 27219528V en calidad de Director en representación de FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA con CIF G84909068, con sede social en C/ FARADAY Nº9; 28049 MADRID.


(Firma GNCom)

MARIA ELENA LONGARELA LÓPEZ con DNI 05276501W en calidad de Apoderado, en nombre y representación de Gas Natural Comercializadora, S.A. con C.I.F. A-61797536, con sede social en Plaça del Gas número 1, (08003) Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 31265, folio 165, hoja B-192394.



ANEXO 1./ DETALLE DE LOS DATOS DEL CLIENTE, PUNTO DE SUMINISTRO Y ASPECTOS TECNICO-ECONÓMICOS DE LA OFERTA

Código Contrato: 8100346166_1

DATOS DEL CUENTE			
Razon Social:	FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA	Grupo:	
C.I.F.:	GB4909068	CNAE:	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
Domicilio Social:	C FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 0007		
Población:	MADRID	Código Postal:	28049
Municipio:	MADRID	Provincia:	MADRID
DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO			
Dirección:	FARADAY S/N		
Población:	MADRID	Código Postal:	28049
Municipio:	MADRID	Provincia:	MADRID
Teléfono:	914976849	Fax:	
CUPS:	ES0234902001284910FY	Denominación:	FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA
Consumo previsto período contractual (kWh):	802.192	Consumo anual contratado (Qa) (kWh/año):	800.000
Consumo diario contratado (Qd) (kWh/día):	27.600,0	Consumo horario contratado (Qh) (kWh/hora):	2.760
Cogeneración instalada:	NO	Escala de presión del diseño del gasoducto	< 4bar
Tipo de Suministro:	Firme	Red en Planta Satélite	NO
		Gas para uso vehicular	NO
DATOS DE ACCESO A REDES			
Peaje	3.4		
Coste del acceso a la red incluido:	SI	Fecha para la que se solicita el acceso a redes:	01/11/2015
El término de conducción puede sufrir modificaciones a lo largo del período contractual con los criterios establecidos en la legislación vigente.			
DOMICILIO DE CORRESPONDENCIA / PERSONAS DE CONTACTO DEL CLIENTE			
Dirección:	FARADAY 0009		
Población:	MADRID	Código Postal:	28049
Municipio:	MADRID	Provincia:	MADRID
Contacto:	CASILLAS, JOSE LUIS	Cargo:	Apoderado
E-mail persona de contacto:	JOSELUIS.CASILLAS@IMDEA.ORG	E-mail para comunicados:	Joseluis.casillas@imdea.org
FORMA DE PAGO Y OTROS SERVICIOS			
Forma de Pago:	NO DOMICILIADO	IBAN:	IBAN ES79 2100 1740 2402 0008 8812
Plazo de Pago (días a partir de fecha de facturación):	30 días a partir Fecha creación factura	Periodicidad de la facturación:	Mensual
Es obligatorio enviar al buzón: ucobros@gasnatural.com el detalle las facturas pagadas en cada transferencia/cheque			
GARANTÍAS			
Tipo de Garantía	Sin Garantía	Importe de la garantía (€):	0,00



Handwritten signature in blue ink.

CONDICIONES ECONÓMICAS

El precio acordado entre las partes está basado en los costes del suministro, en los términos contenidos en el apartado C de la oferta/contrato.

Modalidad Comercial del Contrato Precio fijo

TÉRMINO FIJO

Cuota Fija 8.097,0000 cent€/mes

TÉRMINO VARIABLE

Precio Fijo en el periodo contractual establecido 3,7697 cent€/kWh

El término de conducción puede sufrir modificaciones a lo largo del periodo contractual con los criterios establecidos en la legislación vigente que, de producirse, serían repercutidas en el precio del suministro.

FACTURACION DEL TÉRMINO DE CAPACIDAD

Según establece el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto o la reglamentación posterior que lo sustituya, modifique o complemente.

NORMATIVA

Se incluyen en las condiciones económicas, los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, según establece la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre o la reglamentación posterior que lo sustituya, modifique o complemente.

FECHAS

Fecha inicio condiciones económicas: 01/11/2015 Fecha fin periodo contractual: 31/10/2016
 Validez de la oferta: 15 días naturales desde: 15/10/2015

COMUNICACIONES

Para comunicaciones a efectos contractuales diríjase a Administración de Contratos de GNCom Avda América, 38, 5ª planta 28028 Madrid, fax: 91.589.26.46


 Firma Cliente


 gasNatur
 Comercializadora, S.A.
 Firma GNCOM

